



Medellín, 21/05/2025

RÉGIMEN IMPUESTO AL CONSUMO

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Referencia.	Actuación Administrativa N° 0299/2021
Nombre del investigado(s).	Elmer Oseas Hernández Tapias
Tipo de Documento	CC 71.084.522
Acto Administrativo a notificar.	Auto 2023080283134 del 28/08/2023

En cumplimiento del artículo 565 y siguientes del Decreto N.º 624 de 1989, “Estatuto Tributario”, la Subsecretaría de Ingresos del departamento de Antioquia **NOTIFICA POR EDICTO**, al señor(a) Elmer Oseas Hernández Tapias, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 71.084.522 el Auto N.º 2023080283134 del 28 de agosto de 2023, expedido por este Ente de Fiscalización, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal, agotando así los medios para hacer comparecer al interesado.

Una vez remitida la comunicación oficial en los términos de ley, a través de la empresa Servicios Postales Nacionales SA - 472, esta fue devuelta por la causal de “DESCONOCIDO”, imposibilitando su entrega en la dirección de correspondencia que se registra en el expediente. Igualmente se procedió a buscar algún número de teléfono en el expediente, sin embargo, no se logró encontrar ningún número de contacto. En busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción del interesado, se procede a realizar el presente edicto de notificación. Se advierte, que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro o desfijación del edicto.

De acuerdo con la norma antes aludida, se procede a transcribir la parte resolutive del acto administrativo a notificar, así:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar procedimiento administrativo sancionatorio por afectación al régimen impuesto al consumo en contra de las personas naturales, señor **ELMER OSEAS HERNÁNDEZ TAPIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 71.084.522, y la señora **DANIELA HENAO DURANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 1.007.104.847, quienes se ubican en dirección calle 20 Llanos de Bolívar, municipio de Santa Fe de Antioquia, Antioquia, con el propósito de establecer si los hechos u omisiones constituyen infracción al Régimen de Rentas Departamentales, los cuales son objeto de investigación contraviniendo los artículos 202 y 215 de la Ley 223 de 1995, los artículos 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15. del Decreto No.1625 de 2016 y el numeral 4, literal a), Ordinal I, V y VII del artículo 146 de la Ordenanza No.041 de 2020





ARTÍCULO SEGUNDO: Formular contra el señor ELMER OSEAS HERNÁNDEZ TAPIAS, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 71.084.522, el siguiente cargo:

CARGO PRIMERO: No contar con declaración ni acreditar el pago del impuesto al consumo de los aperitivos, que fueron objeto de aprehensión el día 12 de marzo de 2021, en la visita de inspección y vigilancia efectuada por el Grupo Operativo de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, en presunta contravención de lo dispuesto por los artículos 202 y 215 de la Ley 223 de 1995, los artículos 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15. del Decreto No.1625 de 2016, y el numeral 4, literal a). Ordinal I, V y Vil del artículo 146 de la Ordenanza No.041 de 2020.

En caso de encontrarse responsable de la contravención se podrán imponer las sanciones decomiso de la mercancía aprehendida por parte de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 153, numeral I, literal b), de la Ordenanza No. 041 de 2020 y el cierre del establecimiento de comercio abierto al público por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el numeral VIII del artículo 153 de la Ordenanza No.041 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Formular contra la señora DANIELA HENAO DURANGO, identificada con la cédula de ciudadanía n.º. 1.007.104.847, el siguiente cargo:

CARGO PRIMERO: No contar con declaración ni acreditar el pago del impuesto al consumo de los vinos, aperitivos y similares, que fueron objeto de aprehensión el día 12 de marzo de 2021, en la visita de inspección y vigilancia efectuada por el Grupo Operativo de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, en presunta contravención de lo dispuesto por los artículos 202 y 215 de la Ley 223 de 1995, los artículos 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15. del Decreto No. 1625 de 2016, y el numeral 4, literal a), Ordinal I, V y Vil del artículo 146 de la Ordenanza No.041 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a los investigados que dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, podrán directamente, o mediante apoderado debidamente constituido, presentar descargos por escrito ante la entidad, en ejercicio de los derechos constitucionales de defensa y contradicción de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.

Parágrafo 1º: Informar a los investigados que dentro del término señalado en este artículo podrán aportar o solicitar la práctica de las pruebas que consideren conducentes, pertinentes y necesarias que pretendan hacer valer.

Parágrafo 2º: Informar a los investigados que la totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán de cargo de quien las solicite.





Parágrafo 3°: Informar a los investigados que dentro del presente procedimiento se tendrán como pruebas, las relacionadas en la presente actuación administrativa y las demás allegadas al Expediente de manera legal.

ARTICULO CUARTO: Notificar el presente Acto Administrativo acorde lo establece los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario a los investigados o a sus apoderados legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente Actuación Administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.

El presente **EDICTO**, se fija en cartelera ubicada en el primer piso, Centro Administrativo Departamental, por el término de diez (10) días hábiles, y en la página web www.antioquia.gov.co, para dar cumplimiento al mandato del artículo 565 y siguientes del Decreto N.º 624 de 1989, "Estatuto Tributario".

En constancia:

SE FIJA el **EDICTO** el **DÍA 27 DE MAYO DEL 2025** a las 7:30 a.m.

Se **DESFIJA** el presente **EDICTO** el **DÍA 10 DE JUNIO DEL 2025** siendo las 5.30 p.m., después de permanecer fijado por el término de diez (10) días hábiles.

Cordialmente,

YEINY YULIETT HERNANDEZ PARDO
Auxiliar Administrativo
Dirección De Fiscalización Y Control
Subsecretaría de Ingresos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Estefanía Álvarez Montoya /Auxiliar Administrativo		20/05/2025
Revisó	Yeiny Yuliett Hernández Pardo/ Auxiliar Administrativo		21/05/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

